

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 834

1 de septiembre de 2023

Presentada por el señor *Soto Rivera*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para expresar el rechazo del Senado de Puerto Rico al nombramiento de la Dra. Ilka C. Ríos Reyes como Rectora en propiedad del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según ha trascendido públicamente, el pasado martes, 22 de agosto de 2023 la Dra. Ilka C. Ríos Reyes, fue nombrada rectora en propiedad del Recinto de Ciencias Médicas (RCM), con la recomendación de Luis A. Ferrao Delgado, actual presidente de la Universidad de Puerto Rico (UPR

Es importante destacar que, su nominación para la posición de Rectora ha sido inmediatamente cuestionada e impugnada por una gran mayoría de profesores, personal administrativo y estudiantes del Reciento de Ciencias Médicas. Específicamente, la Facultad de la Escuela de Medicina llevo a cabo una reunión extraordinaria, en la cual han solicitado se revierta la decisión de su nombramiento. A tales efectos, se aprobó una resolución con el propósito de impugnar la presente designación, en la cual establecen que la Dra. Ilka Ríos, bajo su pasada incumbencia,

violó directamente requisitos de acreditación de la Escuela de Medicina y del Reglamento de la UPR. Además, la Facultad destacó que su proceso de nombramiento fue uno irregular y contrario a las recomendaciones del Comité Ad Hoc de Consulta para Nombramiento de Candidatos para el puesto de Rector(a) en Propiedad del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y del propio Comité de Asuntos Académicos, Investigación e Innovación de la Junta de Gobierno de la UPR. De igual forma, exponen que la designación de la Dra. Ríos coloca en riesgo la acreditación de la Escuela de Medicina y de los programas de residencia.

La Dra. Ríos había ocupado el cargo de Rectora del Recinto de Ciencias Médicas desde diciembre de 2021 hasta agosto 2022 de forma interina, fecha en la que presentó su renuncia a petición del propio Ferrao Delgado, debido a un sinnúmero de señalamientos de violaciones al Reglamento de la Universidad de Puerto Rico y a los requisitos de acreditación de la Escuela de Medicina.

De informe encomendando al Oficial Investigador, Lcda. Alondra Fraga Meléndez, sobre los hechos que dieron base a la salida de la Dra. Ríos de la Rectoría de RCM se detalla como la Dra. Ríos Reyes llegó a un Acuerdo Confidencial de Transacción Extrajudicial con los padres de una estudiante la cual había fracasado en dos (2) cursos en su primer año y en tres (3) cursos en su segundo año, para que repitiera los cursos cuando los reglamentos aplicables establecen que corresponde la expulsión de la estudiante, favoreciendo claramente a la estudiante. Además, el informe hace una relación de hechos donde resalta que la Dra. Ríos otorgó un Acuerdo Confidencial de Transacción Extrajudicial sin la anuencia del presidente de la Universidad de Puerto Rico en violación a lo dispuesto en la Ley 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley de la Universidad de Puerto Rico”. Por otra parte, la Oficial Investigador en su informe establece que la Dra. Ríos Reyes ignoró acomodaticamente los términos de un acuerdo previamente realizado y establece una solución unilateral sin haberlo consultado con el Presidente de la UPR, en claro menosprecio y falta de deferencia hacia el Presidente y en violación al estado de derecho vigente. El informe

también estableció que la doctora Ríos retrasó el proceso para evitar o convertir en académico los términos ordinarios y reglamentarios del RCM afectando trámites legales y reglamentarios e incumpliendo con las normas básicas de administración interna de las unidades de la UPR. Por último, el informe concluye que las actuaciones de la Dra. Ríos Reyes podrían configurar conductas prohibidas en la ley y los reglamentos vigentes de la UPR.

La determinación de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico (UPR), y del presidente de la institución, de nombrar nuevamente a la Dra. Ilka Ríos Reyes como Rectora del Recinto de Ciencias Médicas (RCM), a pesar de no cumplir con el proceso de evaluación, de la oposición de la comunidad académica y de sus acciones contrarias las normas y reglamentos de la UPR bajo su pasada rectoría, es un desafío a la facultad de dicho recinto. Sin duda alguna, el nombramiento de la Dra. Ríos Reyes crea incertidumbre, desosiego y amenaza con traer consecuencias graves a la estabilidad de la UPR, y a la continuidad académica y administrativa, y muy en particular, afecta los procesos de la imprescindible acreditación de sus programas académicos y profesionales.

El Recinto de Ciencias Médicas, es de suma importancia para la educación en salud pública y la prestación de servicios de salud al país. Por tanto, su dirección debe estar en manos de expertos académicos y administrativos que gocen de prestigio y respaldo colectivo de sus pares. La oposición y denuncias de la comunidad universitaria al nombramiento de la Dra. Ríos Reyes no puede ser ignorada por parte de la Junta de Gobierno y el Presidente de la UPR .

Es por ello, que el nefasto y controversial historial de la Dra. Ríos Reyes es motivo para que el Senado de Puerto Rico exprese el más contundente rechazo a su nombramiento como Rectora del Recinto de Ciencias Médicas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se expresa el rechazo del Senado de Puerto Rico al nombramiento de
2 la Dra. Ilka C. Ríos Reyes como Rectora en propiedad del Recinto de Ciencias Médicas
3 (RCM).

4 Sección 2.- Copia de la presente Resolución será enviada al Gobernador del
5 Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia, así como, al
6 Presidente de la Universidad de Puerto Rico, Luis A. Ferrao Delgado, a la Rectora del
7 Recinto de Ciencias Médicas; Dra. Ilka C. Rios Reyes y a la Facultad de la Escuela de
8 Medicina del Recinto de Ciencias Médicas.

9 Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a la prensa escrita, televisiva,
10 radial y de internet para su conocimiento y divulgación.

11 Sección 4.- Esta Resolución entrara en vigor inmediatamente después de su
12 aprobación.